

Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tasa por por estación del servicio de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la ordenanza reguladora de la tasa por por estación del servicio de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Campo, 10 de marzo de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se destinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
POR CADA INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR	69€ (sesenta y nueve euros)
INDUSTRIAL Y LOCALES DE NEGOCIO (INCLUYE DISCOTECAS Y VARES Y TODO TIPO DE TIENDAS DE ALIMENTACIÓN, FARMACIAS, ESTANCOS, ETC).	79€ (setenta y nueve euros)

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Modificada, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villa del Campo que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Villa del Campo, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2024. De lo que doy fe. La Secretaria, Alba Martín Cayetano

Cód. Verificación: FVZAF4VYHCFEGCASZNYASDZM
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

